

215

Proceso No. 2018-336

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.
04 JUN 2021

Atendiéndose al requerimiento del profesional que representa al Distrito Capital, requiérase al promotor para que presente nuevamente el proyecto de calificación de créditos nuevamente, incluyéndose los créditos que se presentaron en cuadernos separado y además por los formulados por la anterior acreedora.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. hoy 08 JUN 2021 35
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO



Bogotá D.C.,

Doctor
GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 E. S. D.

REF: REORGANIZACIÓN
FUNDACIÓN DE FE Y AMOR -FUNDAMOR
PROCESO: 11001310301520180033600 NIT: 800.248.067-0

LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'464.987 expedida en Bogotá D.C. y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 69.466 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a ustedes como apoderado judicial del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda para la representación judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, le quiero solicitar a su señoría respetuosamente que le pida al Promotor y Representante Legal de la Fundación de Fe y Amor -Fundamor, **OCTAVIO DE JESÚS CASTRILLÓN ARROYAVE**, que no deje por fuera de la actualización de sus proyectos de determinación de derechos de voto y calificación de graduación de créditos los reportados dentro de los términos de ley por la Secretaría Distrital de Hacienda y que no fueron incluidos por él con la integralidad adecuada a pesar de que respetan el marco temporal fijado del 30 de junio de 2020.

En efecto, a través de auto adiado 3 de septiembre de 2019 su señoría dio por incorporado al diligenciamiento el crédito oportunamente presentado por la Secretaría Distrital de Hacienda, crédito con el que se abrió un cuaderno aparte, cuya carátula y contenido más relevante anexo y que quizás por ese hecho y toda vez que su contenido no está en el cuaderno principal, no fue observado y considerado por el señor Promotor y Representante Legal.

Los créditos concretamente presentados el 15 de agosto de 2019, conforme al memorial con sello de recibido que anexo, fueron resumidos de la siguiente manera:

FUNDACIÓN DE FE Y AMOR FUNDAMOR, NIT. 800.248.067-0							
TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG		VR IMPUESTO	VR SANCIÓN	VR INTERESES	TOTAL
Predial	AAA0036HEWF	2014		6.556.000		9.052.000	15.608.000
Predial	AAA0036HEWF	2015		6.569.000	4.927.000	7.282.000	18.778.000
Predial	AAA0036HEWF	2016		6.720.000	3.730.000	5.576.000	16.026.000
Predial	AAA0036HEWF	2017		7.346.000		4.214.000	11.560.000
Predial	AAA0036HEWF	2018		6.592.000		2.008.000	8.600.000
Predial	AAA0036HEWF	2019		8.240.000		250.000	8.490.000
TOTAL				42.023.000	8.657.000	28.382.000	79.062.000

www.haciendabogota.gov.co
 Carrera 30 N° 25 - 90
 PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
 NIT 899.999.061-9
 Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA



SUMA TOTAL ADEUDADA a Bogotá D.C.: **SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$79'062.000) M/CTE.**, de los cuales la suma de **\$50'680.000** corresponde a capital y la suma de **\$28'382.000** a intereses.

Los proyectos de calificación y graduación de créditos y de reconocimiento de derechos de voto a los que me refiero cifran en \$34'979.000 pesos el capital y \$5'000.000 el interés, guarismos bastante diferentes a los oportunamente reportados.

Es importante anotar, que sólo habiendo claridad en la deuda a pagar es viable que salga adelante un procedimiento de reorganización de pasivos y sobre todo cuando fue su señoría en auto de fecha 3 de septiembre de 2019 quien dio por incorporados formalmente los créditos fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda y por tanto hacen parte integral del proceso.

Le pido entonces a su señoría comedidamente que lleve al señor Promotor al estudio de esas diligencias que constan en cuaderno aparte y por supuesto de los créditos que nuevamente adjunto con los debidos soportes emanados de la entidad.

NOTIFICACIONES

Para que el Despacho pueda establecer comunicación conmigo para la realización de una audiencia o para una notificación pongo a disposición mi correo electrónico institucional lcortina@shd.gov.co y mi teléfono celular personal 312 596 8708

En aras de subirlo a la plataforma Siproj de mi institución les pido acusen recibo de este memorial.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA
Apoderado Distrito Capital – Secretaría de Hacienda
C.C. 79'464.987 de Bogotá D.C.
T.P. 69.466 del C.S.J.

Pd: Adjunto la carátula, el auto y las piezas procesales arriba enunciadas.

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N° 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA



Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG. 15 CIVIL CTO.

74293 15-RUG-19 14:47

REF: REORGANIZACIÓN
FUNDACIÓN DE FE Y AMOR FUNDAMOR
PROCESO: 2018-336
NIT/CC: 800.248.067-0
ID SIPROJ: 605508

LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'464.987 expedida en Bogotá D.C. y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 69.466 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda para la representación judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten o se estuvieren adelantando con ocasión de los procesos concursales: concordatos, liquidaciones obligatorias y forzosas administrativas, acuerdos de reestructuración y en los procesos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 445 del 9 de noviembre de 2015, para efectos de reconocimiento de personería, según poder conferido por **JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ**, mayor y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37618479, en su calidad de Subdirectora de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda y delegada según Resolución SHD-000302 del 1 de diciembre de 2017, Resolución DGC-000917 del 18 de diciembre de 2017 y Escritura Pública No 271 del 7 de mayo del 2018, Notaria 46, por el Secretario Distrital de Hacienda, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de que **se me reconozca personería dentro del presente proceso a nombre de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** y los créditos que a continuación se relacionan, reconociéndole a los mismos el derecho de voto que corresponda, de conformidad con el Título IV, reglamentado por el Decreto Nacional 2677 de 2012 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario de Bogotá), en concordancia con el artículo 847 del Título IX del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional.

PRETENSIONES

PRIMERA: Dentro del término de Ley considerando que el Aviso suscrito por Octavio De Jesús Castrillón Arroyave, Promotor, arribó el 29 de julio de 2019, pido comedidamente que se reconozcan, declaren y paguen los siguientes créditos, que alcanzan el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$79'062.000) M/CTE.**, respecto de las vigencias fiscales, períodos y cuantías que se relacionan en el cuadro de acreencias, de acuerdo con las liquidaciones actualizadas del sistema de información tributario SIT II, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB.

SEGUNDA: Se reconozcan los **intereses moratorios** de las citadas obligaciones a la tasa de interés que la Dirección de Impuestos Distritales liquide al momento de cancelar el crédito

TERCERA: Que se ordene a **FUNDACIÓN DE FE Y AMOR FUNDAMOR, NIT. 800.248.067-0**, dar cumplimiento a la obligación de presentar y pagar los impuestos pendientes que le están a continuación

20-19
11-21
10-2008
1-2015



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

24

FUNDACIÓN DE FE Y AMOR FUNDAMOR, NIT. 800.248.067-0							
TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG.	VR. IMPUESTO	VR. SANCIÓN	VR INTERESES	TOTAL	
Predial	AAA0036HEWF	2014	6.556.000		9.052.000	15.608.000	
Predial	AAA0036HEWF	2015	6.569.000	4.927.000	7.282.000	18.778.000	
Predial	AAA0036HEWF	2016	6.720.000	3.730.000	5.576.000	16.026.000	
Predial	AAA0036HEWF	2017	7.346.000		4.214.000	11.560.000	
Predial	AAA0036HEWF	2018	6.592.000		2.008.000	8.600.000	
Predial	AAA0036HEWF	2019	8.240.000		250.000	8.490.000	
TOTAL			42.023.000	8.657.000	28.332.000	79.062.000	

SUMA TOTAL ADEUDADA a Bogotá D.C.: SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$79'062.000) M/CTE., por concepto de impuestos prediales, distribuidos así:

Impuestos prediales = \$42'023.000
Intereses impuestos prediales = \$28'382.000

CAPITAL = IMPUESTOS + SANCIONES = \$42'023.000 + \$8'657.000 = \$50'680.000

VIGENCIA DE LOS CREDITOS: Como se observa en las certificaciones emitidas por la Dirección de impuestos de Bogotá y en las notas y llamados del cuadro de acreencias, la existencia de los actos administrativos y de los procesos coactivos garantizan que los créditos reclamados no se encuentren prescritos ni las acciones de cobro caducas, pudiendo por tanto ser reclamadas por esta vía procesal.

Para el pago de las acreencias relacionadas se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 553 No 7 del Código General del Proceso, que señala:

Artículo 553. Acuerdo de pago.
El acuerdo de pago estará sujeto a las siguientes reglas:

(...)
7. Todos los créditos estatales estarán sujetos a las reglas señaladas en el acuerdo para los demás créditos y no se aplicarán respecto de los mismos las disposiciones especiales existentes. Sin embargo, tratándose de créditos fiscales, el acuerdo no podrá contener reglas que impliquen condonación o rebajas por impuestos, tasas o contribuciones, salvo en los casos que lo permitan las disposiciones fiscales.

CUARTA: Que se determine el privilegio y la prelación de pagos teniendo en cuenta el carácter fiscal de la obligación.

QUINTA: Que todos los créditos a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Hacienda que se hayan causado con posterioridad a la fecha del acto de admisión, a través de la cual se aceptó la solicitud de negociación de deudas a la **FUNDACIÓN DE FE Y AMOR FUNDAMOR**, sean considerados **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**, teniendo por ello el privilegio de su cancelación dentro del mismo.

SEXTA: La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de Sanciones por la **FUNDACIÓN DE FE Y AMOR FUNDAMOR**, de acuerdo con las facultades contempladas en el Estatuto Tributario Distrital y Estatuto



Proceso No. 2018-336

26

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. de dos mil diecinueve.
3 SEP 2019

Téngase por incorporado al diligencia el crédito a nombre del DISTRITO SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

2.- TENER Y RECONOCER al doctor LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA como apoderado judicial de la secretaria distrital de hacienda en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
69 hoy
4 SET. 2019
El Secretario,
NANCYLUCIA MORENO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 3 / 8 / 2019
Al Contestar Cite Este Nr.: 2019IE20632 01 Fol: 1 Anex:0
ORIGEN: Sd: 65 OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES Y DEVO
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/CRUZ
ASUNTO: CERT. ACRE. FUNDACION DE FE Y AMOR - FUNDAM
OBS: ELABORO: ONL

MEMORANDO

FECHA: 3 de agosto de 2019
PARA: Subdirección de Gestión Judicial
DE: Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones
ASUNTO: Reporte de Saldos de Deuda En Cuenta - Acreencias

De acuerdo a la solicitud de la Subdirección de Gestión Judicial mediante memorando 2019IE20120 de fecha 31 de julio de 2019 y una vez consultadas las fuentes de información de esta oficina (Sistema de Información Tributario SIT II), y el reporte generado por el sistema de obligaciones pendientes de fecha 3 / 8 / 2019, se encontró que el (la) contribuyente relacionado (a) PRESENTA saldos de deuda a favor de Bogotá D.C.:

NIT No.: 800248067
CONTRIBUYENTE: FUNDACION DE FE Y AMOR - FUNDAMOR

TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG.	VR. IMPUESTO	VR. SANCION	INTERESES	TOTAL
PREDIAL	AAA0036HEWF	2017	7.346.000	-	4.214.000	11.560.000
PREDIAL	AAA0036HEWF	2018	6.592.000	-	2.008.000	8.600.000
PREDIAL	AAA0036HEWF	2019	8.240.000	-	250.000	8.490.000
PREDIAL	AAA0036HEWF	2014	6.574.000	-	9.052.000	15.608.000

* Los intereses se liquidan a la fecha de expedición de la presente certificación.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Es de aclarar que la presente respuesta unifica las solicitudes remitidas por cuanto en algunos casos era solicitada la misma información por más de un abogado.

Cordialmente,

LIBARDO G. ORTEGÓN SANCHEZ
Jefe (e) de la Oficina Cuentas Corrientes y Devoluciones
Subdirección de Cuentas Corrientes y Devoluciones

Revisado por:	Cesar Augusto Sanchez Sanchez	Fecha de Revisión:	03/08/2019
Proyectado por:	Olivia Noriega Levarde	Fecha de presentación:	03/08/2019

Carrera 20 Nº 25-50
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Línea 195
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.001-8
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



08 AGO 2019

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 01-08-2019 10:42:25

MEMORANDO

Contestar Ofc Este Nr. 2019IE20368 G 1 Folio Anex:6

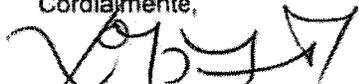
ORIGEN: S-1013 - OFICINA DE RECURSOS TRIBUTARIOS/FYNO SERRA
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/ALMEYDA GONZALEZ
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD ACREENCIAS 2019IE20120 DEL 31/
DIBS. MAESTRE

Fecha: 01 de agosto de 2019
PARA: JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ
Subdirector de Gestión Judicial
DE: Jefe de la Oficina de Recursos Tributaria
ASUNTO: Solicitud Acreencias 2019IE20120 del 31/07/2019

Dando respuesta a su solicitud del asunto, enviada por correo electrónico, se informa que consultadas las bases de datos de Recursos y Revocatorias desde el año 2005 y hasta la fecha; Trabajos Especiales y Reducción Sanción desde el año 2000 y hasta la fecha, de la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB-, se verificó que los contribuyentes abajo relacionados **NO TIENEN PENDIENTE** Recurso de Reconsideración, Revocatoria Directa, Solicitud de reducción de sanción y/o trabajos especiales por resolver en esta oficina.

No.	NIT/CC	RAZÓN SOCIAL
1.	80019839	WILSON BENITEZ ALARCÓN
2.	31214122	BETULIA GOMEZ CERON
3.	51716431	MARIA JACQUELINE MUNEVAR SANTAMARIA
4.	41557282	MARIA OTILIA LEGUIZAMON MALDONADO
5.	13838834	JAIME ORDÓÑEZ RUEDA
6.	800248067	FUNDACION DE FE Y AMOR - FUNDAMOR

Cordialmente,



Ximena Isobel Fyno Serrano

Anexo: Consulta en seis (6) folios.

Proyectado por: Karen A. Maestre Hernández.

01/08/2019

212

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GESTIÓN

MEMORANDO
2019IE 20177

Fecha: 31 de julio de 2019
PARA: Johana Andrea Almeyda González
Subdirección de Gestión Judicial
DE: Oficina de Fiscalización General

ASUNTO: MEMORANDO INTERNO DE SOLICITUD DE ACREENCIAS 2019IE20120
DEL 31 DE JULIO DE 2019.

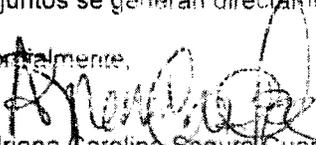
Dando respuesta a su solicitud, se efectuó verificación de las bases de datos de la Oficina de Fiscalización General de la Subdirección de Determinación, del Sistema de Información Tributario - SIT II, el Registro Único Empresarial- RUE y a la fecha a manera informativa reportamos que el contribuyente FUNDACION DE FE Y AMOR – FUNDAMOR con NIT. 800248067 no ha presentado las declaraciones tributarias por el impuesto Predial Unificado y como se describe a continuación:

DIRECCIÓN/PLACA	CHIP	VIGENCIAS
KR 41B BIS 5B 70	AVAG0336HEWF	2015
KR 41S BIS 5B 70	AAAC0336HEWF	2016

Consecuente con lo anteriormente informado, se remite sugeridos de las declaraciones en cuatro folios (2).

Se expide sin perjuicio de los procesos que adelanta la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores o ser reconocidos por el contribuyente con otros datos. Los soportes adjuntos se generan directamente del liquidador.

Cordialmente,


Adriana Carolina Segura Cuartas
Jefe de la Oficina General de Fiscalización

Anexo: Dos folios (2)

Proyectado por Elaborado por	Liliana Paola Vizcaino Cegueda Liliana Paola Vizcaino Cegueda	Firma del funcionario Firma del funcionario	Fecha 31/07/2019 Fecha 31/07/2019
---------------------------------	------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	--------------------------------------



AÑO FISCAL 2015		Formulario No. 2010301010114976471		No. referencia de recaudo 19013637771		101	
1. CHIP AAA0036HEWF		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1.636.45		3. CÉDULA CATASTRAL D0 T40B 8			
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 41B BIS 5B 70		5. TERREJO (M2) 134.00		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 071.60		7. TARIFA 6.50	
8. AJUSTE 0		9. EXENCIÓN 0.00		10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN FUNDACION DE FE Y AMOR FUNDAMOR			
11. NIT 800248067		12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 41B BIS 5B 70		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001			
FECHAS LÍMITES DE PAGO		hasta 31/07/2019 (dd/mm/aaaa)		hasta (dd/mm/aaaa)			
14. ATRIBUY VALUO (Base)		1,010,686.000					
15. IMPUESTO A CARGO		6,569.000					
16. AJUSTES		0.000					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		0					
18. IMPUESTO AJUSTADO		6,569.000					
19. TOTAL SALDO A CARGO		11,495.000					
20. VALOR A PAGAR		11,495.000					
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0					
22. INTERÉS DE MORA		7,262.000					
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		18,778.000					
Aporta voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		<input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI		<input type="checkbox"/> Mi aporte del desarrollo es el proyecto <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		0					
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		18,778.000					

AÑO FISCAL 2015		Formulario No. 2010301010114976471		No. referencia de recaudo 19013637771		101	
1. CHIP AAA0036HEWF		2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 41B BIS 5B 70		3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FUNDACION DE FE Y AMOR FUNDAMOR			
4. IDENTIFICACION NIT 800248067		5. FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 31/07/2019 (dd/mm/aaaa)		Hasta (dd/mm/aaaa)	
6. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		18,778.000			
7. PAGO VOLUNTARIO		<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>			
8. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		18,778.000			



D. FIRMA DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

214

Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Luis Eduardo Cortina Penaranda <lcortina@shd.gov.co>
Enviado el: viernes, 22 de enero de 2021 04:19 p.m.
Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: fundamor002@hotmail.com; Jorge E Gamba
Asunto: Solicitud de considerar los créditos oportunamente presentados Radicado 11001310301520180033600 Fundación de fe y amor - Fundamor
Datos adjuntos: Solicitud de considerar creditos oportunamente reportados con soportes.pdf

Respetados señores del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, a través de este e-mail me permito allegar memorial a través del cual solicito que se tengan en cuenta los créditos oportunamente presentados a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda y **que obran en cuaderno aparte, de tal manera que quizás no los ha revisado el señor Promotor.** Dejo constancia de que remito el memorial a la fundación deudora, pero al colocar el e-mail aportado por la apoderada en la demanda aparece es otro destinatario.

Cordialmente,

Luis Eduardo Cortina Penaranda
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión Judicial
Secretaría Distrital de Hacienda

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

Memorial del 22/01/2021

JUZGADO 15 UNICO DE PRIMERA INSTANCIA
DE BOGOTA

En la fecha 15.04.2021

pase al despacho, con el fin de

El Secretario *Secretaría Distrital
de Hacienda* - solicita se
tenga en cuenta los créditos
presentados x parte del
promotor



Proceso No. 2018-336

J. J. J. J.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., *de dos mil veintiuno.*
19 MAR 2021

Trámite el anterior escrito como objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos y derecho de voto. Córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días (inciso 2 del art. 29 del C. G. del P.), para que hagan los pronunciamientos que consideren necesarios.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
20 **23 MAR 2021** hoy
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11 – 45 PISO 2
BOGOTA D.C.

**ACUMULA A
PROCESO
REORGANIZACION**

ACREEDOR

BOGOTA D.C. --
SECRETARIA DISTRITAL
DE HACIENDA--

110013103015-2018-00336-00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Señores
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E S D

REF: REORGANIZACION
FUNDACIÓN DE FE Y AMOR - FUNDAMOR
NIT/CC: 800.248.067
ID SIPROJ: 605508
Red: 2018-336

JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 37.618.479 de Piedecuesta (Santander), en calidad de Subdirectora de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda, acorde a lo estipulado en el artículo 70 del Decreto 601 del 22 de diciembre de 2014, en ejercicio de la función de representación judicial y extrajudicial en los procesos que se adelantan con ocasión de trámites concursales: concordatos, liquidaciones obligatorias y forzosas administrativas, acuerdos de restructuración, y en los procesos relacionados con el régimen de insolvencia: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 212 del 05 de abril de 2018 y en el Poder General otorgado mediante Escritura Pública 271 del 07 de mayo de 2018 de la Notaria 46 del Círculo de Bogotá, documentos que anexo, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA**, domiciliada en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.464.987 y Tarjeta Profesional N°. 69.466 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y ejerza la defensa de los intereses del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, en el proceso de la referencia.

Queda el apoderado facultado para notificarse, presentar los créditos a favor del Distrito Capital-Secretaría Distrital de Hacienda, contestar demandas, negociar, presentar propuestas, hacer acuerdos interponer recursos, asistir a las audiencias, votar las decisiones de la Junta y/o Comité, recibir, sustituir, reasumir y en general todas las atribuciones inherentes al proceso referenciado de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

FIRMA QUE SE
AUTENTICA

JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ
C.C. No. 37.618.479 de Piedecuesta Santander

Acepto

LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA
C.C 79.464.987 de Bogotá
T.P. No. 69.466 del C.S. de la Judicatura

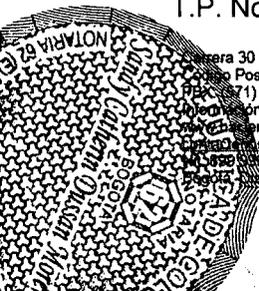
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Este documento fue presentado personalmente por

Luis Eduardo Cortina Peñaranda
Julien se identificó con C.C. No. 79.464.987

T.P. No. 69.466 Sandoz Bogotá D.C.

Representante Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales



Carra 30 No. 25-90
Postal 111311
Bogotá (71) 338 5000
Línea 195
www.sandabogota.gov.co
sahd@shd.gov.co
01 800 90 061-9
Distrito Capital – Colombia



15 AGO 2018
BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



NOTARIA
62

FIRMA REGISTRADA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Sesenta y Dos del Circulo de Bogotá, D.C., certifica que la firma que autoriza el presente documento corresponde a la que registró en esta Notaria

ALMEYDA GONZALEZ JOHANA ANDREA
IDENTIFICADO CON C.C. 37618479
Según la confrontación que se ha hecho de ella.

Bogotá, D.C. 13/08/2019 a las 10:18:28 a.m.
9p0izopai98zk8ia

DOCUMENTO CONTROLADO
DORA VELOSA - C.C. 52.361.007

1111

REPUBLICA DE COLOMBIA
Sandy Cañero - San Morán - Notaria 62 (E)

NOTARIA 62 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SE HA HECHO LA CONFRONTACION
CON LA FIRMA REGISTRADA
C.C. 37618479

[Handwritten signature]





República de Colombia



Aa050419864



Ca268668745

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271)

DE FECHA SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO CLASE DE ACTO CUANTÍA ACTO

0522 PODER POR ESCRITURA PUBLICA SIN CUANTÍA

OTORGANTE(S) IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE(S):

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. -- NIT. 899.999.061-9

Representada por:

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ C.C. No. 51.600.465

APODERADO(A, S):

JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ C.C. No. 37.618.479

Tarjeta Profesional de Abogada No. 153.247

LUIS CARLOS MORENO ERAZO C.C. No. 79.404.203

Tarjeta Profesional de Abogado No. 75.057

LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO C.C. No. 79.374.245

Tarjeta Profesional de Abogado No. 68.834

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018), ante mí HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO, NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PODER POR ESCRITURA PUBLICA

COMPARECIÓ (Con minuta enviada por correo electrónico):

La doctora BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.600.465 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C., con NIT. 899.999.061-9, que acredita mediante el Decreto de Nombramiento No. -001 de 2016 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y el Acta de Posesión 003 de 2016, quien obra en nombre y representación de Bogotá Distrito Capital, y



Aa050419864



27/10/2017 1064614986401E1

Ca268668745

107059A8AM16C1MFC

04/04/2018

cadena S.A. No. 890995380

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificación de documentos del archivo notarial

manifestó que otorga el presente documento previas las siguientes consideraciones: _____

PRIMERA: Que mediante el Decreto Distrital No. 212 del 5 de abril de 2018, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. efectuó unas delegaciones y asignaciones de funciones en materia de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo y el Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica. _____

SEGUNDA: Que entre las funciones delegadas por el Alcalde Mayor mediante el citado Decreto No. 212 del 5 de abril de 2018, se encuentra la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivas entidades, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, acuerdos distritales, y/o actuaciones judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o incurran, que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones. _____

TERCERA: Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto No. 212 del 5 de abril de 2018, cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o Alcalde Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector al que ésta pertenezca, deberá ejercer la representación judicial y extrajudicial en nombre de Bogotá, Distrito Capital, Sector Central. _____

CUARTA: Que atendiendo lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto No. 212 del 5 de abril de 2018, cuando en un mismo proceso se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad. _____

QUINTA: Que el parágrafo 3 del artículo 1 del Decreto No. 212 del 5 de abril de 2018 dispone que cuando se requiera demandar un acuerdo distrital, el medio de

control deberá ser incoado por la entidad del sector central que tenga interés en la



República de Colombia



Ca268558744

Aa050419865

causa. Así mismo, señala el citado párrafo que en caso de que el interés en la causa recaiga en dos (2) o más entidades del sector central, estas deberán actuar coordinadamente y definir la entidad que actuará en el respectivo proceso.

SEXTA: Que según el artículo 2 del Decreto 212 del 5 de abril de 2018, la función de representación legal en lo judicial y extrajudicial del Distrito Capital, delegada por el Alcalde Mayor de Bogotá, comprende las siguientes facultades:

1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.
2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales, o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.
3. Constituir apoderados generales cuando las condiciones lo ameriten y especiales con las facultades de ley, para la atención de procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el citado Decreto 212 del 5 de abril de 2018.
4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra las leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.
5. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes.
6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenada u obligada directamente la respectiva entidad.

Parágrafo. Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Distrito Capital y observando las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa050419865



Ca268558744

27/10/2017 1054518A3R-COCU

10704aaAM10EMOCCA9

04/04/2018

Escritura SA No. 899999999
Cadena SA No. 899999999

SÉPTIMA: Que el artículo 9 del citado Decreto No. 212 del 5 de abril de 2018, delegó en el Secretario Distrital de Hacienda la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en las siguientes materias: -----

1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios. -----

2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria. -----

3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales – Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural no comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias. -----

4. En los asuntos administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 10.2. del artículo 10 del citado Decreto 212 del 5 de abril de 2018, que regula las delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP. -----

OCTAVA: Que mediante el Decreto No. 001 de 2016 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., fue nombrada como Secretaria de Despacho, de la Secretaría Distrital de Hacienda, la doctora **BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ**. -----

NOVENA: Que los principios de economía, eficacia, celeridad y desconcentración en el cumplimiento de las funciones administrativas están consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993. -----

DECIMA: Que en virtud del derecho de postulación previsto en el artículo 160 del CPACA, los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo. -----



República de Colombia

5



Aa050419866



Ca268558743

DECIMA PRIMERA: Que el artículo 70 del Decreto Distrital 601 de 2014 señala que corresponde a la Subdirección de Gestión Judicial ejercer entre otras funciones la representación judicial, extrajudicial y administrativa del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda en los procesos que se promuevan contra los actos o hechos de la Secretaría Distrital de Hacienda y en aquellos en los que la Entidad tenga interés, de conformidad con las competencias delegadas y asignadas.

DECIMA SEGUNDA: Que por lo expuesto, es necesario asignar al funcionario de la entidad, debidamente acreditado y autorizado por las normas vigentes, para actuar en cumplimiento de las facultades que se le otorgan por el presente documento, para que en nombre y representación de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, ejecute los actos inherentes a la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda y ejecutar las atribuciones propias del mandato conferido.

Que por las anteriores consideraciones otorga el presente público instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que por medio de la presente escritura pública confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a la doctora JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. identificada con Cedula de Ciudadanía número. 37.618.479 expedida en Piedecuesta (Santander), Abogada con Tarjeta Profesional No. 153.247 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Subdirectora de Gestión Judicial, para que en nombre y representación de Bogotá Distrito Capital- Secretaría Distrital de Hacienda, ejecute los actos inherentes a la representación legal en lo judicial y extrajudicial según se especifica a continuación:

1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.
2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.
3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales – Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural no comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito

NOTARIA
 MELIA SUZ ALFARO LEGANO
 Aa050419866

27/10/2017 105410IDEIASECA

Ca268558743

10703M181MCCA9Aa

04/04/2018

Cadenusa S.A. No. 8999999999
 Cadenusa S.A. No. 8999999999

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

4. Ante los distintos despachos, autoridades y funcionarios, en los procesos que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que la Secretaría Distrital de Hacienda expida, realice, en que participe o incurra, que se relacione con asuntos inherentes a la Secretaría Distrital de Hacienda, siempre y cuando se trate de asuntos cuya competencia no haya sido delegada de manera especial a otra entidad u organismo conforme a lo previsto en el Decreto 212 del 5 de abril de 2018 o normas que lo modifiquen.

5. En la atención de las acciones de tutela y de cumplimiento relativas a los asuntos de competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda.

SEGUNDA: Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o Alcalde Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada adscrita o vinculada a la Secretaría Distrital de Hacienda, esta última como entidad cabeza del sector hacienda, ejercerá la representación judicial y extrajudicial en nombre de Bogotá, Distrito Capital, Sector Central.

TERCERA: Para efectos del ejercicio del poder aquí conferido, el apoderado queda investido de facultades amplias y suficientes, para:

1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda -

2. Atender, en nombre de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda, los requerimientos judiciales, o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la Secretaría Distrital de Hacienda.

3. Constituir apoderados generales cuando las condiciones lo ameriten y especiales con las facultades de ley, para la atención de procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 212 del 5 de abril de 2018.

4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad

haya proferido sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para el papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Aa050419867



Ca268568742

Iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra las leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional. -----

5. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes. -----

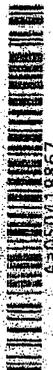
6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenada u obligada directamente la Secretaría Distrital de Hacienda. -----

7. En general representar a Bogotá, D.C. - Secretaría Distrital de Hacienda ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial o legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas, para la debida defensa y protección de los intereses del Distrito Capital. -----

CUARTA: Que en atención a las distintas funciones, asuntos y compromisos que debe cumplir el apoderado general en su calidad de Subdirector de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda y ante las ausencias temporales, accidentales o transitorias de la misma, que se puedan presentar, surge la necesidad de designar un apoderado suplente para que en ausencia del apoderado principal, ejecute todos los actos inherentes a la representación legal, judicial, extrajudicial y/o administrativa del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda. -----

QUINTA: Que por lo expuesto, se designa como apoderado general suplente al doctor **LUIS CARLOS MORENO ERAZO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.404.203 expedida en Bogotá, D.C., abogado con Tarjeta Profesional No. 75.057 del Consejo Superior de la Judicatura, asesor de la Dirección Jurídica, para que asuma la representación legal, judicial, extrajudicial y/o administrativa del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda, en los términos y con las mismas facultades contenidas en la presente escritura pública. -----

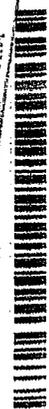
SEXTA: Que en ausencia de la doctora **JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ**



Aa050419867

NOTA 0146
HELIA LUZ ALMEYDA GONZALEZ
SECRETARIA

Ca268568742



107628AMGCA9AaIM

04/04/2018

27/10/2017 1054ZACQIBENAPE

cadena SA. No. 89-89-5550

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



en su calidad de apoderada principal y del doctor **LUIS CARLOS MORENO ERAZO** como apoderado suplente, se designa al doctor **LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.374.245** de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. **68.834** del Consejo Superior de la Judicatura, Director Jurídico, quien asumirá la representación legal, judicial, extrajudicial y/o administrativa del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda en los mismos términos del apoderado principal y la apoderada suplente. _____

SÉPTIMA: Que la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral relacionado con las entidades liquidadas o suprimidas asignadas a la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra asignada a la Subdirección de Proyectos Especiales, en virtud de las funciones otorgadas mediante el Decreto 601 del 22 de diciembre de 2014. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 10.2. del artículo 10 del citado Decreto 212 del 5 de abril de 2018, que regula las delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP. _____

OCTAVA: El presente poder, terminará total o parcialmente, o respecto de asuntos específicos, en el evento en que el Alcalde Mayor reasuma, total o parcialmente, o respecto de asuntos específicos, las competencias delegadas a la Secretaría Distrital de Hacienda mediante el Decreto 212 del 5 de abril de 2018, en materia de representación judicial y extrajudicial de las entidades del Nivel Central de Bogotá, Distrito Capital. _____

NOVENA: Se presentan para protocolo conjuntamente con el presente instrumento copia de los siguientes documentos: 1.- Decreto Distrital No. 212 del 5 de abril de 2018. 2.- Decreto de Nombramiento No. 001 de 2016 proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. 3.- Acta de Posesión 003 de 2016. _____

DECIMA. Presente la doctora **JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número **37.618.479** expedida en Piedecuesta (Santander), Abogada con Tarjeta Profesional No. **153.247** del Consejo Superior de la Judicatura, declaró: _____

~~Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere la~~
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

9



Aa050419868



Ca266558741

doctora BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ para ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial y/o administrativa del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, en los términos aquí previstos y que lo ejercerá oportunamente.

Así mismo, presentes los doctores LUIS CARLOS MORENO ERAZO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.404.203 expedida en Bogotá, D.C., abogado con Tarjeta Profesional No. 75.057 del Consejo Superior de la Judicatura y el doctor LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.374.245 expedida en Bogotá, D.C., abogado con Tarjeta Profesional No. 68.834 del Consejo Superior de la Judicatura, declaran que:—

Aceptan el poder general que por medio de este instrumento les confiere la doctora BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ para ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial y/o administrativa del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, en los términos aquí previstos.

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO, PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS)

NOTA DE REPARTO: Se protocoliza con este instrumento la constancia de reparto del presente contrato número 75 RADICACIÓN RN2018-3289 que se llevó a cabo en Superintendencia de Notariado y Registro con fecha 27-04-2018 la cual contiene la adjudicación hecha a esta Notaría.

NOTA 1: Esta escritura pública fue firmada fuera del Despacho Notarial de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1-5. del Decreto Único Reglamentario 1069 del 26 de mayo de 2015 (antes artículo 12 del Decreto 2148 de 1983).

NOTA 2: EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, EL DE LA SOCIEDAD Y EL DE SU APODERADA, NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LAS



Aa050419868

NOTA 646
HELIA LUZ ALFARO ESCOBAR
NOTARIA

Ca266558741



27/10/2017 10:56:59 AM CQK61A

10701MQCAGAA1M98

04/04/2018

Escritura S.A. No. 89090910
Escritura S.A. No. 89090910

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

MISMAS, CONOCE LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE POR LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS.

NOTA ESPECIAL: "Se advirtió a el (la, los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el (la, los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, este(os), debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970)".

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento público en legal forma por el (la, los) compareciente(s) y advertido de las formalidades legales y que después de firmado sólo podrán hacersele correcciones por los medios establecidos en el decreto ley 960 de 1970 y el decreto reglamentario 2148 de 1983, lo firma en prueba de su asentimiento junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza.

Se extendió el presente instrumento público en las hojas de papel Notarial números:
Aa050419864, Aa050419865, Aa050419866, Aa050419867, Aa050419868,
Aa050419869.

RESOLUCIÓN No. 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2018

DERECHOS LEGALES: \$ 57.600.00

IVA: \$ 30.951.00



República de Colombia

11



Ca268558740

Aa050419869

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DE FECHA SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Beatriz Elena Arbelaez Martínez
BEATRIZ ELENA ARBELAEZ MARTÍNEZ

C.C. No. 51.600.465 de Bogotá

Tel. / Cel.: 3385006

Dirección: Cra 30 No 25-90 piso 6^o

Actividad Económica: Empleado Público

Correo Electrónico: asuarezca@shd.gov.co

HUELLA ÍNDICE



Que obrando en su calidad de SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, con NIT. 899.999.061-9. - PODERDANTE

Se autoriza firma fuera del Despacho Notarial, Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1.069 de 2015.

Johana Andrea Almeyda González

JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ

C.C. No. 37.618.479 de Pedecuesta (Santander)

T.P. No. 153.247 del C.S.J.

Tel. / Cel.: 3385168 - 3012398198

Dirección: Carrera 30 No 25-90 Piso 10^o Bogotá.

Actividad Económica: Funcionaria Pública

Correo Electrónico: jalmeyda@shd.gov.co

HUELLA ÍNDICE



Firma en calidad de SUBDIRECTORA DE GESTIÓN JUDICIAL - APODERADA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



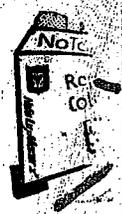
Aa050419869

Ca268558740



27/10/2017 10644A4E5C01GEI

04/04/2018 | 107059AaAM186HOC



60 *[Signature]*
LUIS CARLOS MORENO ERAZO

C.C. No. 79.404.203 de Bogotá

T.P. No. 75.057 del C.S.J.

Tel. / Cel.: 3103012751

Dirección: Carrera 30 N° 25-90

Actividad Económica: Empleado público

Correo Electrónico: lmoreno@shd.gov.co

Firma en calidad de ASESOR DE LA DIRECCION JURÍDICA - APODERADO



HUELLA ÍNDICE

70 *[Signature]*
LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO

C.C. No. 79.374.245 de Bogotá

T.P. No. 68.834 del C.S.J

Tel. / Cel.: 300 677 5662

Dirección: Carrera 30 N° 25-90 piso 10

Actividad Económica: Empleado

Correo Electrónico: lpazos@shd.gov.co

Firma en calidad de DIRECTOR JURÍDICO - APODERADO

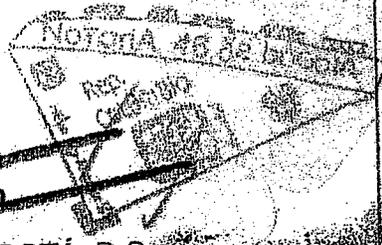


HUELLA ÍNDICE

[Signature]
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.





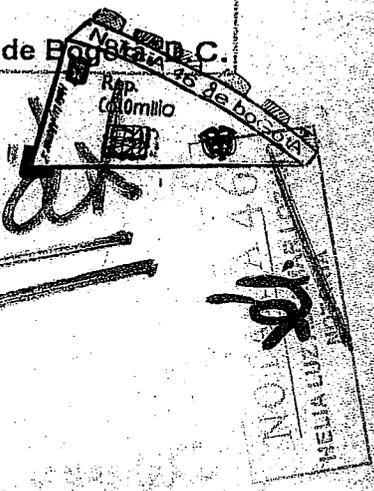
Ca268558739

Es fiel y PRIMERA (1a.) fotocopia
 de la Escritura Publica Número 271 de fecha 07
 de MAYO del año 2018, tomada de su original que
 se expide en Diecinueve (-19-)
 hojas útiles de papel de seguridad autorizado (Decreto 188 de
 2013) con destino a: INTERESADO

Dado en Bogotá, D.C. a los 08 DE MAYO DE 2018

La Notaria Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, D.C.

Heleat



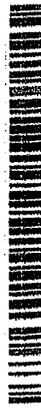
NOTARIA 46 DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 46
GRUPO DE BOGOTÁ

República de Colombia



Para cualquier otro uso, exclusion de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del territorio nacional.

Ca268558739



107042AM18UN18CA9

04/04/2018

Cadenas S.A. No. 890990340

NOTARIA 46 DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA 46 DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO



ESTE DOCUMENTO
ES ORIGINAL, CUYA COPIA
ES LA ORIGINAL.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **212** DE

(05 ABR 2018)

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 35, 38 numerales 1, 3, 4 y 6; 39, 40 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993; los artículos 17 y 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que el artículo 322 Superior establece que el régimen político, fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital, será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

Que el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993, expedido en virtud del artículo 41 transitorio de la Constitución Política, señala que el Distrito Capital, como entidad territorial, está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el citado estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten y que en ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.

Que el artículo 3 ídem determina que su objeto es dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, prevaleciendo sus disposiciones sobre las normas legales de carácter general vigentes para las demás entidades territoriales.

Que de conformidad con los numerales 1, 3, 4 y 6 del artículo 38 ídem, son atribuciones del Alcalde Mayor hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

212

DE

05 ABR 2018

Pág. 2 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

a cargo del Distrito: ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos; y distribuir los negocios según su naturaleza entre las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las entidades descentralizadas.

Que el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 dispone que el Alcalde Mayor es el jefe del gobierno y de la administración distrital, representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital, y por disposición del artículo 53 del mismo Estatuto, desarrolla sus atribuciones a través de los organismos y entidades creados por el Concejo Distrital, facultado según la autorización del numeral 6 del artículo 38 ídem para distribuir los negocios según su naturaleza entre tales organismos y entidades.

Que el artículo 39 ídem faculta al Alcalde Mayor para dictar las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Que el artículo 40 ídem señala que el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le atribuyan la ley y los acuerdos, entre otros funcionarios, en los secretarios de despacho, jefes de departamento administrativo y directores de entidades descentralizadas.

Que la estructura administrativa del Distrito Capital, se encuentra establecida en el artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993, comprendiendo el sector central, el sector descentralizado y el de las localidades.

Que el Alcalde Mayor está facultado para delegar las atribuciones y funciones a él conferidas por el ordenamiento jurídico, a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto expreso y escrito de delegación, entre las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y las entidades descentralizadas.

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA (Ley 1437 de 2011), determina que las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial, están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

210

DE

05 ABR 2018

Pág. 3 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.

Que el artículo 160 ejusdem señala que los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos dictados por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por parte de la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que así mismo el artículo 53 del CPACA dispone que los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos y, para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

Que la anterior disposición fue refrendada por el artículo 103 del Código General del Proceso - CGP (Ley 1564 de 2012), al determinar que en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Que en consecuencia, las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos, correspondiendo a la autoridad judicial contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 638 de 2016 creó el Sector Administrativo Gestión Jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital como una entidad del Sector Central, con autonomía jurídica y financiera.

Que conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Distrital 323 de 2016, la Secretaría Jurídica Distrital se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRICTAL
ENTIDAD QUE REFORZA
LA ENTIDAD

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 212 DE 05 ABR 2018 Pág. 4 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Distrito y tiene por objeto formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital; así como la definición, adopción, coordinación y ejecución de políticas en materia de gestión judicial y representación judicial y extrajudicial, entre otras. Por consiguiente, es necesario articular y orientar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial a la actual organización administrativa.

Que se hace necesario establecer un sistema que permita que la facultad de representación judicial y extrajudicial pueda ser ejercida por parte de las entidades que pertenecen al sector central y de las localidades de manera unificada, así como fijar los procedimientos electrónicos que pueden implementarse al interior de cada entidad para el manejo de los procesos, en consonancia con las disposiciones anteriormente anotadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I
REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
DE LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL

Artículo 1.- Representación legal en lo judicial y extrajudicial de las entidades del nivel central. Delégase en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en relación con sus respectivas entidades, para todos aquellos procesos, acciones de tutela, diligencias, acuerdos distritales y/o actuaciones judiciales o administrativas, que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realicen, en que participen o incurran, que se relacionen con asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto, misionalidad y funciones; con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto.

Los órganos de control del orden distrital ejercerán su representación legal en lo judicial y extrajudicial de conformidad con lo previsto en los artículos 5, 104 y 105 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 159 del CPACA.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

212

DE

05 ABR 2018

Pág. 5 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 1.- Cuando en un mismo proceso o actuación se vincule genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o al Alcalde Mayor de Bogotá y a una entidad descentralizada, la entidad cabeza del sector al que ésta pertenezca, deberá ejercer la representación judicial y extrajudicial en nombre de Bogotá, Distrito Capital, Sector Central.

Parágrafo 2.- Cuando en un mismo proceso se acumulen pretensiones de nulidad simple y de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de un acto administrativo de carácter general que disponga la modificación de planta de personal de las entidades del Sector Central y del acto administrativo de carácter particular de desvinculación, ejecución o cumplimiento, la representación judicial será ejercida por la respectiva entidad.

Parágrafo 3.- Cuando se requiera demandar un acuerdo distrital, el medio de control deberá ser incoado por la entidad del sector central que tenga interés en la causa. En caso de que el interés en la causa recaiga en dos (2) o más entidades del sector central, estas deberán actuar coordinadamente y definir la entidad que actuará en el respectivo proceso.

Artículo 2.- Facultades. La representación legal en lo judicial y extrajudicial que mediante el presente decreto se delega, comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, desistir, interponer recursos, participar en la práctica de los medios de prueba o contradicción que se estimen pertinentes, en nombre de Bogotá, Distrito Capital.

2.2. Atender, en nombre de Bogotá, Distrito Capital, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con las funciones inherentes a la respectiva entidad.

2.3. Constituir apoderados generales cuando las condiciones lo ameriten y especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

En el evento de ser demandada Bogotá, Distrito Capital, el respectivo poder otorgado deberá incluir, además de ésta denominación, el nombre de la entidad Distrital que representará.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ES DEL COPA TOLIMAN DEL
ORIGINAL QUE PERMANECE
EN LA ENTIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

212

DE 05 APR 2018

Pág. 6 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

2.4. Iniciar las acciones judiciales y actuaciones administrativas que fueren procedentes para la defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital. Esta facultad podrá ejercerse respecto de los actos que la entidad haya proferido, sin perjuicio de la facultad de la Secretaría Jurídica Distrital para iniciar o intervenir en nombre y en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital, en las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional.

2.5. Atender las solicitudes de informes juramentados, conforme al artículo 217 del CPACA, 195 del CGP y demás normas procesales concordantes.

2.6. Adoptar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenada u obligada directamente la respectiva entidad.

Parágrafo.- Los delegatarios ejercerán estas facultades conforme a la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Distrito Capital y observando las directrices que imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 3.- Representación legal del Distrito Capital en audiencias en sede judicial y extrajudicial. El Alcalde Mayor, mediante acto administrativo, designará los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación, ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, de pacto de cumplimiento o de verificación de cumplimiento de sentencias, cuando se requiera su presencia expresa como representante legal del Distrito Capital, además del respectivo apoderado.

Parágrafo.- Los designados, previa autorización del Comité de Conciliación de la respectiva entidad, tendrán la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberán dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo. Además, presentarán un informe trimestral de sus actuaciones al Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SE HA COPIA TOMADA DEL
ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LA ENTIDAD.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 7 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO II DELEGACIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIALES

SECTOR GESTIÓN JURÍDICA.

Artículo 4.- Atribución especial de la Secretaría Jurídica Distrital. La Secretaría Jurídica Distrital podrá asumir la defensa judicial del Distrito Capital en los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, en cualquier estado del proceso, en aquellos asuntos que se consideren de alta relevancia para el Distrito Capital. Para el efecto, la respectiva entidad le otorgará poder especial al abogado que designe la Secretaría Jurídica Distrital.

Artículo 5.- Delegaciones especiales en la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital. Delégase en el Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 del presente decreto, respecto de los siguientes asuntos:

5.1. En los procesos, diligencias y actuaciones relacionados con los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

5.2. En los procesos judiciales y mecanismos alternativos de solución de conflictos, notificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2001, en los que esté vinculado el Distrito Capital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (antes UESP), las Localidades, los Alcaldes Locales, las Juntas Administradoras Locales y/o los Fondos de Desarrollo Local, los cuales venían siendo atendidos por la Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

5.3. En los procesos judiciales que, por razones de importancia jurídica, económica, social, ambiental, de seguridad, cultural, o de conveniencia, se estime procedente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

212

DE

05 ABR 2018

Pág. 8 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

5.4. En los procesos judiciales que se adelanten contra los órganos de control distritales, en los cuales se disponga la vinculación de Bogotá, Distrito Capital.

5.5. En las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.

5.6. En los procesos para el levantamiento de fuero sindical, que deba adelantar Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquier entidad del sector central.

5.7. En las acciones judiciales contra leyes, decretos y/o actos de autoridades administrativas del orden nacional, en defensa de los intereses de Bogotá, Distrito Capital.

5.8. En las acciones de repetición que fueren procedentes, en el evento en que el cumplimiento de la providencia judicial o decisión extrajudicial hubiere correspondido a varias entidades distritales. Para el efecto, cada una de las entidades, siempre y cuando hubieren cumplido con el término de cuatro (4) meses establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto Nacional 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional 1167 de 2016, deberán remitir el acta de la respectiva sesión de Comité de Conciliación donde se decida su procedencia, junto con las pruebas que se pretendan hacer valer, dentro del diez (10) días hábiles siguientes a la adopción de la decisión respectiva.

5.9. En los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con los asuntos inherentes o relativos a la Secretaría de Obras Públicas -SOP, hasta su transformación, o en aquellos en los cuales ésta sea o haya sido vinculada, con excepción de los procesos señalados en el numeral 10.2 del artículo 10 de este decreto.

Lo anterior sin perjuicio de la representación legal, en lo judicial y extrajudicial, que compete al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, dada su naturaleza de entidad descentralizada, respecto de los procesos instaurados o iniciados a favor o en contra de la misma.

5.10. En los procesos judiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o en que incurra o participe el Concejo de Bogotá, o que se refieran a los asuntos inherentes a esa corporación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

212

DE

05 ABR 2018

Pág. 9 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo.- Cuando los procesos judiciales se relacionen con acuerdos distritales, la Oficina Asesora Jurídica del Concejo, o la dependencia que haga sus veces, deberá prestar toda la colaboración que sea requerida por la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de lograr un resultado favorable, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del numeral IV del artículo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012.

Artículo 6.- Facultades especiales delegadas en la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital. Delégase en el Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, las siguientes facultades:

6.1. Notificarse personalmente de autos admisorios de demandas o del inicio de acciones judiciales o extrajudiciales y de actos proferidos en actuaciones administrativas iniciadas contra Bogotá, Distrito Capital, y/o cualquiera de sus Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, Localidades, Alcaldes Locales, Juntas Administradoras Locales o Fondos de Desarrollo Local, o contra el Concejo Bogotá.

6.2. Otorgar poderes y/o designar apoderados especiales, o si es del caso, comparecer directamente en los asuntos que de conformidad con lo previsto en el presente decreto sean de competencia de la Secretaría Jurídica Distrital. Igualmente, podrá reclamar ante las entidades u organismos correspondientes, la entrega de títulos judiciales a favor del Distrito Capital.

6.3. Determinar la entidad del sector central de la Administración Distrital que atenderá la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, cuando quiera que en un mismo proceso o actuación se vincule a más de una entidad Distrital, o cuando se demande de manera genérica al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o al Alcalde Mayor de Bogotá, por un asunto no comprendido en el artículo 5 del presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto No. **212** DE **05** **ABR** 2018 Pág. 10 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Las entidades distritales vinculadas en un mismo proceso, deberán articular su gestión y coordinar la defensa de los intereses del Distrito Capital, antes de la intervención procesal o extraprosesal. Para ello, deberán solicitar a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico los respectivos lineamientos para el ejercicio de la defensa en el caso particular.

6.4. Conformar Comités de Coordinación Interinstitucional para el cumplimiento de sentencias que involucren a más de una entidad del nivel central, entidad descentralizada o localidad de la Administración Distrital, o cuyos mandatos requieran el despliegue de actuaciones que correspondan a entidades del Distrito, aun cuando no hubieren sido expresamente establecidos a su cargo.

Parágrafo 1.- Corresponde a las entidades del nivel central, descentralizado o de las localidades de la Administración Distrital, remitir a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, las sentencias ejecutoriadas que condenen genéricamente al Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá, y/o al Alcalde Mayor de Bogotá; las que requieran conformar un Comité de Coordinación Interinstitucional para su cumplimiento, así como aquellas en las que no se estime posible determinar la entidad que debe dar cumplimiento a lo sentenciado.

Parágrafo 2.- En ausencia del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico, las facultades previstas en el presente artículo serán ejercidas por el Secretario Jurídico Distrital o por el Subsecretario Jurídico.

SECTOR GOBIERNO

Artículo 7.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Gobierno. Delégase en el Secretario Distrital de Gobierno la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, en relación con todos aquellos procesos, diligencias y/o actuaciones, judiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de todos los actos, hechos, omisiones u operaciones que expidan, realicen o en que incurran o participen las Localidades, las Juntas Administradoras Locales, las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA JURÍDICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 212 DE 05 ABR 2018 Pág. 12 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

9.3. En los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten con ocasión de los procesos concursales – Acuerdos de reestructuración, Régimen de Insolvencia Empresarial, Insolvencia de Persona Natural no comerciante y Liquidación Administrativa, en los cuales las entidades de la Administración Central del Distrito Capital y del sector de las Localidades tengan interés, exceptuando las liquidaciones voluntarias.

Los entes distritales cumplirán con los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas en procura de la defensa de los intereses de su entidad. Para efecto de atender dichos requerimientos, deberán cumplir con los lineamientos que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

9.4. En los asuntos administrativos relativos a temas de administración de personal, acciones contractuales, entre otros, de las entidades liquidadas o en procesos de liquidación que deben ser atendidos y resueltos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 10.2 artículo 10 de este decreto.

Artículo 10.- Delegaciones especiales en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP-. Delégase en el Director General del FONCEP la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, en las siguientes materias:

10.1. En los procesos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital -FAVIDI (ahora FONCEP), relacionados con el reconocimiento y pago de las pensiones legal, convencional, sanción, indexación, así como los demás procesos que se refieran a dichas pensiones.

10.2. En los procesos de los entes liquidados Caja de Previsión Social Distrital -CPSD, Empresa Distrital de Transporte Urbano -EDTU, Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos –SISE, Empresa Distrital de Servicios Públicos -EDIS, Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT y de la Secretaría de Obras Públicas -SOP, relacionados con pensiones legal, convencional, sanción y otras obligaciones pensionales.

Parágrafo.- El FONCEP asumirá y pagará las condenas judiciales ordenadas por las diferentes instancias judiciales, derivadas de las entidades liquidadas o suprimidas en

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES PÚBLICOS

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 11 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo.- Se exceptúan de esta asignación, los procesos relacionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de este decreto.

Artículo 8.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en el Departamento Administrativo del Espacio Público -DADEP. Delégase en el Director del DADEP, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, en lo que se refiere a la defensa y saneamiento de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario Distrital, incluidos los procesos necesarios para la defensa, custodia, preservación y recuperación de los bienes del espacio público del Distrito Capital, iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2002.

Parágrafo 1.- Exceptúense de esta delegación las acciones judiciales que deban iniciarse como consecuencia de la adquisición de inmuebles por vía de expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 61 de 2005, o la norma que lo modifique.

Parágrafo 2.- La presente delegación no comprende la asunción de las cargas u obligaciones a cargo del inmueble, relacionadas con pagos pendientes o deudas del mismo, las cuales son responsabilidad de las entidades distritales a las que se les haya entregado la administración del respectivo inmueble.

SECTOR HACIENDA

Artículo 9.- Delegaciones especiales de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Hacienda. Delégase en el Secretario Distrital de Hacienda la representación legal en lo judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, en las siguientes materias:

9.1. En la presentación de reclamaciones ante entidades financieras públicas o privadas, o de cualquier otra índole, relativas a recaudos por concepto de impuestos distritales o ingresos no tributarios.

9.2. En los procesos judiciales en materia fiscal y tributaria.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 13 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

materia pensional con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., efecto para el cual debe liquidar las condenas a que haya lugar y expedir la resolución de cumplimiento y pago de las mismas, con cargo al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.

De la misma manera, las costas que se decreten en providencias judiciales en las cuales la condena principal se refiere a los derechos antes referidos, se pagarán con cargo a los Fondos de Pasivos de las entidades liquidadas o suprimidas.

SECTOR MOVILIDAD

Artículo 11.- Delegación especial de la representación legal en lo judicial y extrajudicial en la Secretaría Distrital de Movilidad. Delégase en el Secretario Distrital de Movilidad la representación legal en lo judicial y extrajudicial, de Bogotá, Distrito Capital, con las facultades previstas en el artículo 2 de este decreto, para iniciar los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados de asuntos del resorte exclusivo de la suprimida Secretaría de Tránsito y Transporte, y del liquidado Fondo de Educación y Seguridad Vial -FONDATT, en los cuales tenga interés Bogotá, Distrito Capital.

De la misma forma, asumirá la representación judicial de los procesos activos contra el FONDATT iniciados a partir del 1 de enero de 2012. Lo anterior sin perjuicio de las facultades especiales previstas en el numeral 10.2 artículo 10 de este decreto.

CAPÍTULO III DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 12.- Dirección para notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. La dirección oficial para notificaciones de autos admisorios de demandas y de actos administrativos proferidos en actuaciones en los que el Distrito Capital sea sujeto procesal, corresponde a la sede administrativa donde funcione la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

En consecuencia, las entidades del sector central no podrán notificarse en sus respectivas sedes administrativas, de las referidas actuaciones en representación de Bogotá, Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 14 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo.- Las actuaciones procesales surtidas en acciones de tutela y de cumplimiento que se inicien en contra o que versen sobre asuntos de competencia de una entidad determinada, así como los procesos iniciados por estas, se notificarán en la sede administrativa de la respectiva entidad.

Artículo 13.- Dirección para notificaciones electrónicas en lo judicial y extrajudicial. La dirección electrónica oficial para la notificación de autos admisorios de demanda y citaciones a audiencia de conciliación extrajudicial del Distrito Capital, es el buzón de correo electrónico notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Parágrafo 1.- Corresponde a la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, administrar el buzón electrónico señalado en el presente artículo, y remitir los mensajes de datos contentivos de las notificaciones de autos admisorios de demandas, a las entidades que, conforme a los criterios fijados en el presente decreto, deban ejercer la representación en lo judicial y extrajudicial en cada caso en particular, lo cual deberá hacer máximo al día siguiente de su recibo.

En todo caso, para efectos de contabilizar los términos señalados en la ley se deberá tener en cuenta la fecha en la que se recibió la notificación en el buzón expresamente señalado en este artículo.

Parágrafo 2.- Todas las entidades deben contar con una dirección electrónica para recibir el traslado de las notificaciones judiciales, en los términos señalados en las Circulares Nos. 086 de 2012, 028 de 2013 y 51 de 2015 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., o las que las sustituyan.

En caso de generarse cambio de dominio o dirección electrónica, deberá informarse de manera inmediata a la Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Artículo 14. - Radicación en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ WEB BOGOTÁ. Surtida la notificación de un auto admisorio de demanda o recibida una citación a audiencia de conciliación extrajudicial, la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º

212

DE

05 ABR 2018

Pág. 15 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

deberá radicar el asunto en el SIPROJ WEB BOGOTÁ, para posteriormente ser aceptada y actualizada por parte de la entidad competente para ejercer la representación en lo judicial o extrajudicial del Distrito Capital.

Parágrafo.- Las acciones de tutela y de cumplimiento deberán radicarse y controlarse judicialmente de manera directa por las entidades de todos los niveles y sectores, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios, oficiales o mixtas, y los órganos de control, alimentando los módulos de acciones de tutela y procesos del SIPROJ WEB BOGOTÁ, respectivamente.

Artículo 15.- Comunicación de actuaciones surtidas en acciones populares entre particulares. Las comunicaciones remitidas a las entidades distritales por los Jueces Civiles del Circuito dentro del trámite de las acciones populares en contra de particulares, donde informan el inicio del trámite de la acción, con el propósito de participar en el proceso suministrando la información requerida por el Juzgado y emitiendo los pronunciamientos que estimen pertinentes, deberán tramitarse directamente, considerando que no implican notificación de una demanda, ni constitución como parte demandada dentro del proceso.

Sin embargo, la Dirección Distrital de Defensa Judicial y de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, colaborará a las entidades en todo aquello que se estime pertinente para la adecuada intervención.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Representación legal en lo judicial y extrajudicial en caso de traslado de competencias. En los casos en que se presente un traslado de competencias funcionales entre entidades del sector central, o entre una entidad del sector central y una del sector descentralizado, la representación legal en lo judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se encuentren en trámite, así como en aquellos que se inicien con posterioridad, será asumida por la entidad en cabeza de la cual quedaron fijadas las competencias funcionales y misionales que se relacionen con el objeto del proceso.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 212 DE 05 ABR 2018 Pág. 16 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

En todo caso, las entidades interesadas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que la defensa de los intereses del Distrito Capital no se vea afectada o interrumpida.

La transferencia documental se deberá realizar con sujeción a las normas archivísticas previstas en el Decreto Nacional 1515 de 2013, o el que le sustituya. Adicionalmente se deberá actualizar la totalidad del proceso en el SIPROJ WEB BOGOTÁ.

Artículo 17.- Conflictos o controversias entre organismos y/o entidades distritales. Cuando entre organismos y/o entidades distritales se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas, antes de iniciar cualquier acción judicial o administrativa, éstas deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital, la que, a través de la Subsecretaría Jurídica, procurará que de manera voluntaria logren un acuerdo que ponga fin al conflicto o controversia de carácter judicial o extrajudicial.

17.1. Para iniciar la mediación, los organismos y/o entidades distritales involucrados deberán remitir un análisis de viabilidad o procedencia de las acciones judiciales o administrativas que pretendan iniciar, así como la narración de los hechos que generaron el conflicto o controversia, a efecto de determinar si con su ejercicio pueden afectarse intereses de otros organismos y/o entidades distritales. Adicionalmente, deberán aportar toda la información y antecedentes relacionados con el caso, al menos un (1) mes antes de presentarse la respectiva demanda.

A efecto de adelantar la mediación deberán concurrir los organismos y/o entidades distritales en conflicto, y asistir las dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital que disponga el Subsecretario Jurídico, con el fin de acompañar el procedimiento.

17.2. Una vez adelantada la mediación sin que se logre un acuerdo, la Subsecretaría Jurídica, dentro de los cinco (5) días siguientes al agotamiento, autorizará por escrito a los organismos y/o entidades distritales, la iniciación de las acciones judiciales o administrativas del caso.

17.3. En los casos en que se identifiquen causas temáticas reiterativas, se enviarán los antecedentes a la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica de la Secretaría

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto No. **212** DE **05 ABR 2018** Pág. 17 de 18

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Jurídica Distrital, para que se evalúe la pertinencia de proponer una política en materia jurídica.

Artículo 18.- Identidad corporativa de Bogotá, Distrito Capital, en materia de representación legal en lo judicial y extrajudicial. En el cuerpo de todas las intervenciones procesales, deberá señalarse al respectivo Despacho Judicial que se está obrando en nombre de “BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL”, y seguido entre guiones el nombre de las respectivas entidades distritales del nivel central del caso.

Todas las entidades distritales deberán incorporar en el encabezado o margen superior del cuerpo de los poderes especiales que otorguen, el escudo de la ciudad de Bogotá y la expresión “Bogotá, D.C.”. Asimismo, deberá colocarse en la parte inferior el lema que caracteriza a la Administración Distrital.

Cuando se otorgue poder para asistir a audiencia de conciliación o de pacto de cumplimiento, deberá dejarse expresa constancia que el apoderado queda facultado para conciliar o presentar proyecto de pacto de cumplimiento en nombre de “Bogotá, Distrito Capital”.

Artículo 19.- Coordinación del SIPROJ WEB BOGOTÁ. La Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, tendrá a su cargo la coordinación general e interinstitucional del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTÁ.

Corresponde a los Jefes y/o Directores de las Oficinas Asesoras Jurídicas o Subsecretarios Jurídicos de las entidades de todos los niveles y sectores, incluidas las empresas de servicios públicos domiciliarios, oficiales o mixtas, y los órganos de control, garantizar tanto la actualización oportuna de la información en el SIPROJ WEB BOGOTÁ, como la calificación trimestral del contingente de los procesos a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta los lineamientos que para el efecto establezca la Secretaría Jurídica Distrital, a través de la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Parágrafo.- Los funcionarios señalados en este artículo, deberán presentar el primer día hábil de los meses de enero y julio de cada año, un informe de gestión judicial a la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

212

DE

05 ABR 2018

Pág. 18 de 18

Continuación del Decreto N°.

“Por medio del cual se establecen disposiciones para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de las Entidades del Nivel Central de Bogotá, D.C., se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”

Secretaría Jurídica Distrital, conforme al instructivo que para el efecto expida la Dirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.

Artículo 20.- Cobro de costas judiciales y agencias en derecho. El cobro de las costas judiciales y agencias en derecho, se realizará a través del Proceso de Cobro Coactivo reglamentado en el Decreto Distrital 397 de 2011, o el que lo sustituya.

Artículo 21.- Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir del 2 de mayo de 2018, deroga los parágrafos 2 y 3 del artículo 16 del Decreto Distrital 323 de 2016, el numeral 3 del artículo 13 del Decreto Distrital 425 de 2016, el Decreto Distrital 445 de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

05 ABR 2018

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaría Jurídica Distrital

Proyectó: Paola Andrea Gomez Velez - Dirección de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico
Revisó: Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Directora de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.
Andrés Mauricio Espinosa Otero - Asesor Subsecretaría Jurídica
Aprobó: William Antonio Burgos Durango - Subsecretario Jurídico

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCION No. SDH-000302
01 DE DICIEMBRE DE 2017**

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ, en el cargo de Subdirector Técnico código: 068 grado: 05, Subdirección de Gestión Judicial.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaria Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Johana Andrea Almeida González los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar a JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía 37.618.479, en el cargo de Subdirector Técnico código: 068 grado: 05, Subdirección de Gestión Judicial, de la planta de personal de la Secretaria Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$ 4.978.031 y gastos de representación de \$ 1.483.409.

Artículo 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

[Handwritten Signature]

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Aprobó:	Elda Franco Vargas Bernal - Directora de Gestión Corporativa	28 noviembre 2017
Revisó:	Oscar Javier Cruz Martínez - Subdirector del Talento Humano	28 noviembre 2017
Proyectó:	Ans Mercedes Camilo Herrera - Profesional Universitario	28 noviembre 2017

Carrera 39 No. 25-60
Código Postal 111314
PBX: (571) 332 9000
Información Línea 155
www.haciendabogota.gov.co
Tel. 266 938 0214
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ACTA DE POSESIÓN N° 300380

En la ciudad de Bogotá D. C. a los 18 días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se presentó ante este despacho, JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ, con el fin de tomar posesión del cargo de Subdirector Técnico código 068 grado 05, Subdirección de Gestión Judicial, para el cual fue nombrada mediante Resolución N° SDH-000302 del 1° de diciembre de 2017 y comisionada para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción con la Resolución No.DGC-000917 del 18 de diciembre de 2017, con efectividad desde el 18 de diciembre de 2017.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo juramento de rigor, bajo cuya gravedad la posesionada promete cumplir los deberes que el cargo le impone y defender la Constitución y las Leyes.

Presentó Cédula de Ciudadanía N° 37.618.479

OBSERVACIONES:

En constancia se firma,

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ

JURAMENTO

Ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, juro cumplir los deberes que me imponen la Constitución y las leyes, defender los intereses de la patria, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas, y prometo entregar lo mejor de mí mismo para contribuir a la construcción de una moderna y eficiente administración hacendaria, que sea soporte del desarrollo económico y social del Distrito Capital.

Si fuere inferior a mi compromiso que la ciudad y la sociedad me lo demande

LA POSESIONADA

JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ

Carrera 50 No. 25-80
Código Postal: 111311
BOL (871) 328 5300
Vía Postal: Lince 135
www.alcaldiaibogota.gov.co
CALLE NEPOMUCENO 1302-13
N° 862 862 8614
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**

02-14 V5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 3 / 8 / 2019
Al Contestar Cite Este Nr.: 2019IE20632 01 Fol: 1 Anex:0

ORIGEN: Sd: 65 OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES Y DEVO
DESTINO: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL/CRUZ
ASUNTO: CERT. ACRE. FUNDACION DE FE Y AMOR - FUNDAN
OBS: ELABORO: ONL

MEMORANDO

FECHA: 3 de agosto de 2019
PARA: Subdirección de Gestión Judicial
DE: Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones
ASUNTO: Reporte de Saldos de Deuda En Cuenta - Acreencias

De acuerdo a la solicitud de la Subdirección de Gestión Judicial mediante memorando 2019IE20120 de fecha 31 de julio de 2019 y una vez consultadas las fuentes de información de esta oficina (Sistema de Información Tributario SIT II), y el reporte generado por el sistema de obligaciones pendientes de fecha 3 / 8 / 2019, se encontró que el (la) contribuyente relacionado (a) continuación PRESENTA saldos de deuda a favor de Bogotá D.C.:

NIT No.: 800248067
CONTRIBUYENTE: FUNDACION DE FE Y AMOR - FUNDAMOR

TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG.	VR. IMPUESTO	VR. SANCION	INTERESES	TOTAL
PREDIAL	AAA0036HEWF	2017	7.346.000	-	4.214.000	11.560.000
PREDIAL	AAA0036HEWF	2018	6.592.000	-	2.008.000	8.600.000
PREDIAL	AAA0036HEWF	2019	8.240.000	-	250.000	8.490.000
PREDIAL	AAA0036HEWF	2014	6.556.000	-	9.052.000	15.608.000

* Los intereses se liquidan a la fecha de expedición de la presente certificación.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Es de aclarar que la presente respuesta unifica las solicitudes remitidas por cuanto en algunos casos era solicitada la misma información por más de un abogado.

Cordialmente,

LIBARDO G. ORTEGON SANCHEZ
Jefe (e) de la Oficina Cuentas Corrientes y Devoluciones
Subdirección de Cuentas Corrientes y Devoluciones

Revisado por:	Cesar Augusto Sanchez Sanchez	Fecha de Revision:	03/08/2019
Proyectado por:	Olga Noriega Laverde	Fecha de presentación:	03/08/2019

Carrera 30 N° 25-90
Código Postal 111311
PBX (571) 338 5000
Linea 195
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



08 AGO 2019

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

204

**MEMORANDO
2019IE 20177**

Fecha: 31 de julio de 2019
PARA: Johana Andrea Almeyda González
Subdirección de Gestión Judicial
DE: Oficina de Fiscalización General

ASUNTO: MEMORANDO INTERNO DE SOLICITUD DE ACREENCIAS 2019IE20120 DEL 31 DE JULIO DE 2019.

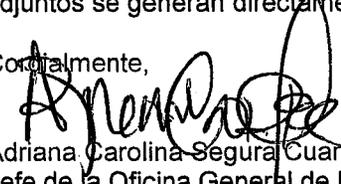
Dando respuesta a su solicitud, se efectuó verificación de las bases de datos de la Oficina de Fiscalización General de la Subdirección de Determinación, del Sistema de Información Tributario - SIT II, el Registro Único Empresarial- RUE y a la fecha a manera informativa reportamos que el contribuyente FUNDACION DE FE Y AMOR – FUNDAMOR con NIT. 800248067 no ha presentado las declaraciones tributarias por el impuesto Predial Unificado y como se describe a continuación:

DIRECCIÓN/PLACA	CHIP	VIGENCIAS
KR 41B BIS 5B 70	AAA0036HEWF	2015
KR 41B BIS 5B 70	AAA0036HEWF	2016

Consecuente con lo anteriormente informado, se remite sugeridos de las declaraciones en cuatro Folios (2).

Se expide sin perjuicio de los procesos que adelante la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores o ser reconocidos por el contribuyente con otros datos. Los soportes adjuntos se generan directamente del liquidador.

Cordialmente,


Adriana Carolina Segura Cuartas
Jefe de la Oficina General de Fiscalización
Anexo: Dos folios (2)

Proyectado por:	Liliana Paola Vizcaino Cagueño	Firma del funcionario	Fecha 31/07/2019
Revisado por:	Lorenzo Galindo Galindo	Firma del funcionario	Fecha 31/07/2019

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del Impuesto
predial unificado



Formulario No.
2019301010114976471

No. referencia de
19013637771

101

25

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0036HEWF 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1183845 3. CÉDULA CATASTRAL D6 T40B 8
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 41B BIS 5B 70

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 195.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 975.60 7. TARIFA 6.50 8. AJUSTE 0 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN FUNDACION DE FE Y AMOR FUNDAMOR 11. NIT 800248067
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 41B BIS 5B 70 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO Hasta 31/07/2019 (dd/mm/aaaa) Hasta (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base AA 1,010,686,000
15. IMPUESTO A CARGO FU 6,569,000
16. SANCIONES VS 4,927,000

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0
18. IMPUESTO AJUSTADO IA 6,569,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 11,496,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 11,496,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 0
22. INTERÉS DE MORA IM 7,282,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 18,778,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA) 18,778,000

SAT SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto predial

Formulario No.
2019301010114976471

No. referencia de recaudo.
19013637771

101

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0036HEWF 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 41B BIS 5B 70
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FUNDACION DE FE Y AMOR FUNDAMOR 4. IDENTIFICACIÓN NIT 800248067

FECHAS LÍMITES DE PAGO Hasta 31/07/2019 (dd/mm/aaaa) Hasta (dd/mm/aaaa)

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 18,778,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA) 18,778,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600858(8020)19013837771920141604(3900)00000018778000(96)20180731

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. C.E. No.

SAT SELLO

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del Impuesto
predial unificado



Formulario No.
2019301010114976559

No. referencia de
19013637776

101

22

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0036HEWF	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1183845	3. CÉDULA CATASTRAL D6 T40B 8	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 41B BIS 5B 70			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 195.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 975.60	7. TARIFA 6.50	8. AJUSTE 0
9. EXENCIÓN 0.00			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN FUNDACION DE FE Y AMOR FUNDAMOR		11. NIT 800248067	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 41B BIS 5B 70		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITES DE PAGO			
		Hasta 31/07/2019 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	1,033,809,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	6,720,000	
16. SANCIONES	VS	3,730,000	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	6,720,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	10,450,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	10,450,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	5,576,000	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	16,026,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	16,026,000	
SAT		SELO	

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2016		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial	Formulario No. 2019301010114976559	No. referencia de recaudo. 19013637776	101
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE					
1. CHIP AAA0036HEWF	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 41B BIS 5B 70		4. IDENTIFICACIÓN NIT 800248067		
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FUNDACION DE FE Y AMOR FUNDAMOR					
FECHAS LÍMITES DE PAGO					
		Hasta 31/07/2019 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)		
B. PAGO					
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	16,026,000			
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>					
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	16,026,000			

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600856(8020)1901363776964985121(3900)00000016026000(96)20180731

D. FIRMA DECLARANTE	
FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>
SAT	SELO

vc 23

Bogotá D.C.,

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG. 15 CIVIL CTO.

42293 15-AUG-2019 14:47

REF: REORGANIZACIÓN
FUNDACIÓN DE FE Y AMOR FUNDAMOR
PROCESO: 2018-336
NIT/CC: 800.248.067-0
ID SIPROJ: 605508

LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'464.987 expedida en Bogotá D.C. y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 69.466 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda para la representación judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten o se estuvieren adelantando con ocasión de los procesos concursales: concordatos, liquidaciones obligatorias y forzosas administrativas, acuerdos de reestructuración y en los procesos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 445 del 9 de noviembre de 2015, para efectos de reconocimiento de personería, según poder conferido por **JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ**, mayor y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37618479, en su calidad de Subdirectora de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda y delegada según Resolución SHD-000302 del 1 de diciembre de 2017, Resolución DGC-000917 del 18 de diciembre de 2017 y Escritura Pública No 271 del 7 de mayo del 2018, Notaría 46, por el Secretario Distrital de Hacienda, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de que **se me reconozca personería dentro del presente proceso a nombre de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** y los créditos que a continuación se relacionan, reconociéndole a los mismos el derecho de voto que corresponda, de conformidad con el Título IV, reglamentado por el Decreto Nacional 2677 de 2012 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario de Bogotá), en concordancia con el artículo 847 del Título IX del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional.

PRETENSIONES

PRIMERA: Dentro del término de Ley, considerando que el Aviso suscrito por Octavio De Jesús Castrillón Arroyave, Promotor, arribó el 29 de julio de 2019, pido comedidamente que se reconozcan, declaren y paguen los siguientes créditos, que alcanzan el valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$79'062.000) M/CTE.**, respecto de las vigencias fiscales, períodos y cuantías que se relacionan en el cuadro de acreencias, de acuerdo con las liquidaciones actualizadas del sistema de información tributario SIT II, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB.

SEGUNDA: Se reconozcan los **intereses moratorios** de las citadas obligaciones a la tasa de interés que la Dirección de Impuestos Distritales liquide al momento de cancelar el crédito.

TERCERA: Que se ordene a **FUNDACIÓN DE FE Y AMOR FUNDAMOR**, NIT. **800.248.067-0**, dar cumplimiento a la obligación de presentar y pagar los impuestos prediales que se señalan a continuación:



24

FUNDACIÓN DE FE Y AMOR FUNDAMOR, NIT. 800.248.067-0							
TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG		VR IMPUESTO	VR SANCIÓN	VR INTERESES	TOTAL
Predial	AAA0036HEWF	2014		6.556.000		9.052.000	15.608.000
Predial	AAA0036HEWF	2015		6.569.000	4.927.000	7.282.000	18.778.000
Predial	AAA0036HEWF	2016		6.720.000	3.730.000	5.576.000	16.026.000
Predial	AAA0036HEWF	2017		7.346.000		4.214.000	11.560.000
Predial	AAA0036HEWF	2018		6.592.000		2.008.000	8.600.000
Predial	AAA0036HEWF	2019		8.240.000		250.000	8.490.000
TOTAL				42.023.000	8.657.000	28.382.000	79.062.000

SUMA TOTAL ADEUDADA a Bogotá D.C.: SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$79'062.000) M/CTE., por concepto de impuestos prediales, distribuidos así:

Impuestos prediales = **\$42'023.000**

Intereses impuestos prediales = **\$28'382.000**

CAPITAL = IMPUESTOS + SANCIONES = \$42'023.000 + \$8'657.000 = \$50'680.000

VIGENCIA DE LOS CREDITOS: Como se observa en las certificaciones emitidas por la Dirección de impuestos de Bogotá y en las notas y llamados del cuadro de acreencias, la existencia de los actos administrativos y de los procesos coactivos garantizan que los créditos reclamados no se encuentren prescritos ni las acciones de cobro caducas, pudiendo por tanto ser reclamadas por esta vía procesal.

Para el pago de las acreencias relacionadas se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 553 No 7 del Código General del Proceso, que señala:

Artículo 553. Acuerdo de pago.

El acuerdo de pago estará sujeto a las siguientes reglas:

(...)

7. Todos los créditos estatales estarán sujetos a las reglas señaladas en el acuerdo para los demás créditos y no se aplicarán respecto de los mismos las disposiciones especiales existentes. Sin embargo, tratándose de créditos fiscales, el acuerdo no podrá contener reglas que impliquen condonación o rebajas por impuestos, tasas o contribuciones, salvo en los casos que lo permitan las disposiciones fiscales.

CUARTA: Que se determine el privilegio y la prelación de pagos teniendo en cuenta el carácter fiscal de la obligación.

QUINTA: Que todos los créditos a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Hacienda que se hayan causado con posterioridad a la fecha del acto de admisión, a través de la cual se aceptó la solicitud de negociación de deudas a la **FUNDACIÓN DE FE Y AMOR FUNDAMOR**, sean considerados **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**, teniendo por ello el privilegio de su cancelación dentro del mismo.

SEXTA: La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de Sanciones por la **FUNDACIÓN DE FE Y AMOR FUNDAMOR**, de acuerdo con las facultades contempladas en el Estatuto Tributario Distrital y Estatuto

Tributario Nacional en atención a lo establecido en el artículo 162 del Decreto Ley 1421 de 1993, circunstancia que para nada interfiere con este trámite, pero de encontrarse mayores valores debidos, estos se considerarán gastos de administración.

SÉPTIMA: RESPECTO DE LAS SANCIONES, siendo que las que se relacionan en el cuadro anterior, son de origen legal (artículos 61 y s.s. del Decreto Distrital 807 de 1993), es decir, no se generan por acuerdo de voluntades, por cuanto se originan en virtud de la no presentación de la declaración, la extemporaneidad o inexactitud de la misma, entre otras, y, en el presente caso, habiéndose dado los supuestos de hecho y de derecho que las causan, nacen a la vida jurídica, independientemente de la voluntad del contribuyente, **razón por la cual acrecen el capital.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis pretensiones en las siguientes normas:

- Código General del Proceso.
- Decreto 807 de 1993, Estatuto Tributario Distrital de Bogotá
- Decreto 352 de 2002
- Estatuto Tributario Nacional
- Ley 1564 de 2012
- Decreto 1730 de 2009
- Ley 1429 de 2010.

PRUEBAS:

Memorando 2019IE20632 del 3 de agosto de 2019, de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Dirección Distrital de Hacienda (1 FOLIO).

Memorando 2019IE20177 del 31 de julio de 2019, de la Oficina de Fiscalización General de la Dirección Distrital de Hacienda (3 FOLIOS).

ANEXOS

- 1- Poder en 1 FOLIO y la Resolución con sus anexos en 18 FOLIOS.
- 2- La documentación relacionada en el acápite de pruebas en 4 FOLIOS.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 10 Subdirección de Gestión Judicial Secretaria Distrital de Hacienda, Teléfono: 3385630, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico lcortina@shd.gov.co Personal 312 596 8708

Cordialmente,



LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA
Apoderado Distrito Capital – Secretaría de Hacienda
C.C. 79'464.987 de Bogotá D.C.
T.P. 69.466 del C.S.J

Total Anexos: 23 folios.

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 21-08-2019

pase al despacho, con el acuse anterior

El Secretario: Creditó Secret
Div. J. de Hacienda



26

Proceso No. 2018-336

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil diecinueve.

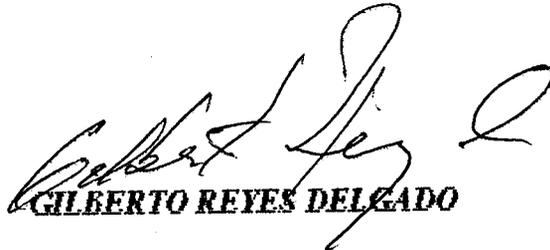
3 SEP 2019

Téngase por incorporado al diligencia el crédito a nombre del DISTRITO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

2.- TENER Y RECONOCER al doctor LUIS EDUARDO CORTINA PEÑARANDA como apoderado judicial dela secretaria distrital de hacienda en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
69 hoy
4 SET. 2019
El Secretario,
NANCYLUCIA MORENO